



Juzgado Primero de Familia del Circuito Neiva – Huila

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: GLORIA CRISTINA LEAL DÍAZ representante de la menor D.S.G.L.

EJECUTADO: LUIS GUILLERMO GIRALDO CARVAJAL

RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2022 00326 00

AUTO: Interlocutorio.

Neiva, quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados como base de recaudo (acta de conciliación No. 0041, de fecha 15 de marzo de 2022, por el ICBF regional Huila), y en concordancia con el artículo 422 del C. General del Proceso, siendo viable su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **LUIS GUILLERMO GIRALDO CARVAJAL** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague las siguientes sumas:

- 1.1. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800. 000.oo) MCTE., correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2.022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.2. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800. 000.oo) MCTE., correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2.022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.3. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800. 000.oo) MCTE., correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2.022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

- 1.4. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800. 000.00) MCTE., correspondiente a la cuota adicional del mes de junio del año 2.022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.5. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800. 000.00) MCTE., correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2.022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.6. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800. 000.00) MCTE., correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2.022, más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.
- 1.7. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800. 000.00) MCTE., correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2.022 más los intereses legales desde el momento de su exigibilidad hasta el pago total.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, notifíquese personalmente este auto al señor **LUIS GUILLERMO GIRALDO CARVAJAL**, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones, a través de apoderado judicial.

TERCERO. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez